



## **REGIMEN GENERAL DE FOMENTO – Res. 1/2017- Anexo I**

### **SUBSIDIOS**

La ley de Cine N°17.741 establece dos modalidades de SUBSIDIOS para fomentar Películas Nacionales, **SUBSIDIO POR RECUPERACIÓN INDUSTRIAL (SUBSIDIO DE SALA)** y **SUBSIDIO POR OTROS MEDIOS DE EXHIBICIÓN (MEDIOS ELECTRÓNICOS)**

***Art. 26 de la Ley de Cine N°17.741.**” el INCAA subsidiará las películas de largometraje que juzgue contribuyen al desarrollo de la cinematografía nacional en lo cultural, artístico, técnico e industrial, con exclusión especial, de aquellas que apoyándose en temas o situaciones aberrantes o relacionadas con el sexo o las drogas, no atiendan a un objetivo de gravitación positiva para la comunidad.”*

El nuevo REGIMEN GENERAL DE FOMENTO surge al detectarse la necesidad de un cambio de paradigma que propicie la implementación de un nuevo plan de fomento que contemple incentivos a la producción como estímulo a la captación de mayores audiencias, según las especificidades de cada tipo de producción y el público objetivo de las mismas.

En función de esto se definieron tres categorías de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje.

- a) PRODUCCIONES DESTINADAS A **AUDIENCIA MASIVA**, de género ficción, animación o documental que por su diseño de producción y propuesta están concebidas sobre la base de la captación de amplias audiencias en los distintos medios de exhibición.
- b) PRODUCCIONES DESTINADAS A **AUDIENCIA MEDIA**, de género ficción, animación o documental que en función de su temática o propuesta estética o riesgo artístico, su diseño de producción está concebido previendo la captación de audiencias de intensidad media.
- c) PRODUCCIONES de largometrajes de género ficción y animación que, por su naturaleza, reconocen un diseño de producción más acotado y que requieren mayor seguridad financiera y apoyo en la exhibición a los efectos de lograr captar mayores audiencias. Las mismas se agrupan a los efectos de la asignación de medidas de fomento en tres grupos: LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA, SEGUNDAS PELÍCULAS y OPERA PRIMA. **(CONVOCATORIA PREVIA)**



## **SUBSIDIO POR RECUPERACIÓN INDUSTRIAL (SUBSIDIO DE SALA)**

### **Anexo I- Resolución N° 1/2017**

Es una suma que el INCAA deposita en la cuenta del productor, relacionada con la **cantidad de espectadores**, que han visto la película en las salas de exhibición.

El SUBSIDIO POR EXHIBICIÓN EN SALAS corresponde a todas las películas nacionales, que hayan tramitado por el sistema de VENTANILLA CONTINUA (AUDIENCIA MASIVA y AUDIENCIA MEDIA) o por CONVOCATORIA PREVIA (LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA DE ANIMACIÓN O FICCION, SEGUNDAS PELÍCULAS DE ANIMACIÓN O FICCION Y OPERA PRIMA DE ANIMACIÓN O FICCION), y a las películas nacionales que, aún no habiendo optado por ninguna de esas modalidades, su PRODUCTOR PRESENTANTE solicitare el referido subsidio presentando la película directamente a clasificación al COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE PELÍCULAS TERMINADAS previo a su estreno.

Varía el porcentaje de subsidio por *Recuperación Industrial* según el **INTERÉS ESPECIAL** ó **INTERÉS SIMPLE** que obtenga la película en su clasificación final. También el COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE PELÍCULAS TERMINADAS puede declarar a la película ser **SIN INTERÉS**.

El Subsidio de Recupeación Industrial equivale a una proporción sobre el valor neto que, de la venta de entradas, queda al productor cinematográfico. 100 % del valor neto que queda al productor, si la película es declarada de INTERÉS ESPECIAL y un porcentaje menor (70 % promedio), si la película es declarada de INTERÉS SIMPLE. Si la película es declarada SIN INTERÉS por el INCAA entonces el productor no recibe este subsidio.

Se debe clasificar con COPIA 'A' antes de estrenar comercialmente. Se puede pedir el subsidio de recuperación industrial sin tener el subsidio por medios electrónicos.

### **Películas de INTERÉS ESPECIAL**

- a.- *Las que ofreciendo suficiente calidad, contengan relevantes valores morales, sociales, educativos o nacionales,*
- b.- *Las especialmente destinadas a la infancia;*
- c.- *Las que, con un contenido temático de interés suficiente, su resolución alcance indudable jerarquía artística*

### **COMO SE COBRA**

- *se liquidará por trimestre calendario, durante 24 meses a partir de la primera exhibición comercial, posterior a su otorgamiento, según el porcentaje fijado por el poder ejecutivo.*



## **SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (POR OTROS MEDIOS DE EXHIBICIÓN) - Anexo I- Resolución N° 1/2017**

El subsidio de medios electrónicos (S.M.E.), es una suma que percibirá el productor, por la exhibición estimada de la película en otros medios, diferentes de las salas cinematográficas.

Es condición para el PRODUCTOR PRESENTANTE, **PRECLASIFICAR DE INTERÉS** para poder obtener dicho beneficio, previo al inicio del rodaje.

### **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION**

Con el objetivo de mejorar los procesos de selección de proyectos tendiente a elevar la calidad de las producciones, se establece un **SISTEMA DE PUNTAJE** que cuantifica antecedentes y características de los proyectos.

Los PRODUCTORES PRESENTANTES deberán acreditar antecedentes suficientes para su consideración por parte del COMITÉ DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE.

#### AUDIENCIA MASIVA (Presentación por VENTANILLA CONTINUA):

- Producciones de Ficción, Animación o Documental.
- Solo pueden presentarse PERSONAS JURÍDICAS.
- Sólo puede acceder al SUBSIDIO DE MEDIOS ELECTRONICOS VARIABLE.
- Puede solicitar CREDITO por Resolución N°2203/2011.
- NO puede solicitar anticipo de subsidio.
- Debe demostrar el 70% de la Financiación.
- Su presentación al sistema de preclasificación es a fines estadísticos.

#### AUDIENCIA MEDIA (Presentación por VENTANILLA CONTINUA):

- Producciones de Ficción, Animación o Documental.
- Para largometrajes de Ficción o Animación solo pueden hacerlo las PERSONAS JURIDICAS, para los casos de largometraje de Documental pueden ser PERSONAS HUMANAS o PERONAS JURÍDICAS.
- Pueden acceder al SUBSIDIO DE MEDIOS ELECTRONICOS FIJO y VARIABLE
- Pueden solicitar ANTICIPO DE SUBSIDIO según Resolución N°90/2011
- Pueden solicitar CREDITO según Resolución N°2203/2011.
- Deben demostrar el 50% de la Financiación.

#### POR CONVOCATORIA (Presentación por CONVOCATORIA)

- Producciones de Ficción o de Animación
- Pueden presentarse PERSONAS HUMANAS o PERSONAS JURIDICAS
- Pueden acceder al SUBSIDIO DE MEDIOS ELECTRONICOS FIJO y VARIABLE
- NO puede solicitar anticipo de subsidio.
- NO puede solicitar crédito.
- Los Subsidios los reciben en CUOTAS (LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA, SEGUNDAS PELICULAS Y OPERA PRIMA)

Dicho Subsidio reconoce dos formas de asignación: por **MONTO FIJO** y por **MONTO VARIABLE**.

**SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRONICOS POR MONTO FIJO:** Es un monto fijo que recibirá el **PRODUCTOR PRESENTANTE** en concepto de Recupero de los gastos de producción siempre que el mismo no supere el **COSTO MEDIO DE UNA PELICULA NACIONAL** y siempre que no exceda el **COSTO RECONOCIDO DEFINITIVO** por el INCAA.

El **SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRONICOS FIJO** para producciones de **AUDIENCIA MEDIA** será conforme a los siguientes porcentajes:

- a) **ANIMACIÓN:** 100% del **COSTO RECONOCIDO DEFINITIVO** con un máximo del 100% de una película de **COSTO MEDIO**.
- b) **FICCIÓN:** 100% del **COSTO RECONOCIDO DEFINITIVO** con un máximo del 78,50% del **COSTO MEDIO**.
- c) **DOCUMENTAL:** 100% del **COSTO RECONOCIDO DEFINITIVO** con un tope del 36% del **COSTO MEDIO**.

El **SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRONICOS FIJO** para **LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA** y **SEGUNDAS PELICULAS** será conforme a los siguientes porcentajes:

- a) **ANIMACIÓN:** 100% del **COSTO RECONOCIDO DEFINITIVO** con un máximo del 67,74% de una película de **COSTO MEDIO**.
- b) **FICCIÓN:** 100% del **COSTO RECONOCIDO DEFINITIVO** con un máximo del 60% del **COSTO MEDIO**.

El **SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRONICOS FIJO** para **OPERA PRIMA** será conforme a los siguientes porcentajes:

- a) **ANIMACIÓN:** 100% del **COSTO RECONOCIDO DEFINITIVO** con un máximo del 60% de una película de **COSTO MEDIO**.
- b) **FICCIÓN:** 100% del **COSTO RECONOCIDO DEFINITIVO** con un máximo del 50% del **COSTO MEDIO**.

Como primer paso a la incorporación a las políticas de fomento de nuevas modalidades de distribución y consumo de obras cinematográficas debe establecerse un **SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS VARIABLE** que está directamente relacionado con la captación de audiencia en el sistema transaccional de la plataforma de Video a Demanda del INCAA (CINEAR o la que en el futuro la sustituya), para ser incorporados en un próximo paso las distintas plataformas de Video a Demanda Transaccional que estén registradas y permitan al INCAA establecer el necesario control y fiscalización.

EL SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRONICOS VARIABLE es optativo para las producciones de AUDIENCIA MASIVA y AUDIENCIA MEDIA, pero es parte de las condiciones obligatorias para el acceso al beneficio para las producciones de CONVOCATORIA PREVIA.

EL SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRONICOS POR MONTO VARIABLE supone un monto VARIABLE que resulta de la aplicación de la suma de \$20 por cada transacción válida en el sistema de VIDEO TRANSACCIONAL A DEMANDA (TVOD) en la plataforma CINEAR por un usuario por única vez.

### COMO SE COBRA

-S.M.E. VARIABLE: EL 50% del monto al final del trimestre calendario en que se haya cumplido las 8 semanas de exhibición en el SISTEMA DE VIDEO TRANSACCIONAL A DEMANDA (TVOD). El 50% restante al final del ejercicio presupuestario del INCAA.

-S.M.E. FIJO: El 50% en que se haya acreditado las condiciones para la percepción(\*) del mismo y el restante 50% al final del ejercicio presupuestario del INCAA

### (\*)CONDICIONES PARA LA PERCEPCIÓN DEL SUBSIDIO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (FIJO y VARIABLE)

#### RECAUDOS COMUNES:

- Ratificación de la PRECLASIFICACIÓN.
- Entrega de 1 Disco Rígido que incluya la película en formato HD (1920 x 1080).
- Entrega de 100 DVDs al INCAA que serán utilizados para en muestras, festivals o ciclos que organice el INCAA, etc...

#### RECAUDOS PARA COBRAR EL S.M.E. FIJO:

##### AUDIENCIA MEDIA

- Estrenar en salas comerciales durante 7 días de exhibición efectiva. En el caso de películas de FICCIÓN y ANIMACIÓN deberá exhibirse en 5 salas simultáneas.
- Transcurridos los 60 días del estreno, por 2 años, el PRESENTANTE, deberá acreditar la exhibición comercial en Territorio Argentino por otros medios de exhibición (DVD o TVOD).

#### POR CONVOCATORIA (Una vez entregada la copia A)

- Informar al INCAA el trimestre calendario de estreno.
- Poner a disposición la película para su exhibición en TVOD en forma simultanea o con posterioridad al estreno.

#### RECAUDOS PARA COBRAR EL S.M.E. VARIABLE (el cuál es optativo para AUDIENCIA MASIVA y AUDIENCIA MEDIA):

- Una vez estrenada la película y en un plazo no mayor a 12 meses desde el fin de la primer semana de estreno, deberá poner a disposición del INCAA la película para subirla al SISTEMA DE VIDEO TRANSACCIONAL del INCAA (TVOD).

Más allá de los mecanismos de subsidios hasta ahora señalados, el nuevo RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO hace hincapié, teniendo en cuenta que un sistema de fomento a la cinematografía nacional debe considerar la génesis misma de los proyectos, en el estímulo de la realización de guiones de calidad artística y proyectos concebidos con profesionalidad y sustentabilidad. En este marco el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, con recursos ajenos a la reserva que manda el artículo 29 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), establece programas de asistencia para desarrollos con impacto directo en la calidad de las producciones, como ser el apoyo para el desarrollo de guiones, de proyectos y cortometraje.

**Requisitos a cumplimentar para la presentación del proyecto a Preclasificar:**

- No haber iniciado rodaje
- Presentar los elementos mencionados en el Art. 9° del Anexo I de la Resolución N°1/2017/INCAA
- Abonar el arancel, según corresponda:

MODALIDAD	ANIMACION O FICCION	DOCUMENTAL
AUDIENCIA MASIVA	\$14.000.-	\$6.000.-
AUDIENCIA MEDIA	\$8.000.-	\$3.500.-
LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA	\$1.500.-	-

**COSTO MEDIO – RES. N°1283/2016**

Fíjese el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de pesos ocho millones ciento veinte mil (\$8.120.000).

Será aplicable a las películas que obtengan la resolución de clasificación final y se estrenen comercialmente con posterioridad a la entrada en vigencia de ésta norma.

**TOPE DE SUMA DE SUBSIDIOS - Decreto N° 1346/2016**

Artículo 2°: Se establece las modalidad de producción y asignación del subsidio por otros medios de exhibición.

- A) **SUBSIDIO A PRODUCCIONES DESTINADAS A AUDIENCIA MASIVA:**  
Asignación de una suma variable en concepto de subsidio.
- B) **SUBSIDIO A PRODUCCIONES DESTINADAS A AUDIENCIA MEDIA:**  
Asignación de una suma fija y/o variable en concepto de subsidio.

- C) **SUBSIDIOS ASIGNADOS POR CONVOCATORIA PREVIA:** Asignación de una suma fija y/o variable establecida previamente para cada convocatoria (Concursables)

**Artículo 3°:** Establece que el INCAA dictará las normas para el otorgamiento de subsidios por una vía de **ventanilla continua** para las modalidades de **AUDIENCIA MASIVA** y **AUDIENCIA MEDIA** y la reglamentación para las **CONVOCATORIAS PREVIAS**.

**Artículo 4°:** Establece como se liquidara el SUBSIDIO DE RECUPERACIÓN INDUSTRIAL (el cual no cambia con respecto a las resoluciones anteriores)

- Películas SIN Interés Especial:** 70% de lo que ingresa por taquilla hasta alcanzar el tope.
- Películas CON Interés Especial:** 100% de lo recaudado por Taquilla hasta alcanzar el COSTO DE UNA PELICULA PROMEDIO (\$8.120.000), a partir de ahí recibirá el 70% hasta el tope correspondiente.

**Artículo 5°:** Establece los montos máximos en concepto de subsidios. En los casos de los costos definitivos sean menores a los establecidos a continuación, el monto máximo será su Costo Reconocido Definitivo (C.R.D)

		INTERES ESPECIAL	INTERES SIMPLE
<b>AUDIENCIA MASIVA</b>	ANIMACIÓN	\$17.000.000	\$12.750.000
	FICCIÓN Y DOCUMENTAL	\$14.500.000	\$10.875.000
<b>AUDIENCIA MEDIA</b>	ANIMACIÓN	\$15.000.000	\$11.250.000
	FICCIÓN Y DOCUMENTAL	\$12.000.000	\$9.000.000
<b>CONVOCATORIA PREVIA</b>	ANIMACIÓN	\$7.700.000	\$6.200.000
	FICCIÓN Y DOCUMENTAL	\$5.500.000	\$5.000.000

\*Las películas de animación, para aplicar a dicho tope deberá ser 100% ANIMACIÓN.

**Artículo N°6:** Establece los porcentajes destinados a reinversión para futuras películas o compra de equipamiento industrial:

- 5% sobre el subsidio que sea hasta los \$5.000.000
- 10% sobre el subsidio que este entre los \$5.000.000 y \$10.000.000
- 15% sobre el subsidio que supere los \$10.000.000

## **CRÉDITOS**

Capítulo 9 de la Ley De Cine: N° 17.741 y reglamentaciones vigentes.

Los créditos pueden ser para:

- 1.- Producción de películas nacionales, coproducciones y su comercialización en el exterior.
- 2.- Préstamos para empresas productoras, exhibidores, para compra de equipos y Materiales
- 3.-Créditos para mejoramiento de salas.

• **Ventajas:**

- 1.- Tasa aprox. 1/4 de la tasa bancaria
- 2.- Plazo de gracia de 9 a 12 meses.
- 3.- Créditos blandos y de fomento.

• **Garantías y Avales.**

- **PRIVILEGIO** especial del INCAA para cobrarse con los eventuales subsidios.
- **Monto máximo:** 50% del Costo de Producción Reconocido **Inicial**, sin superar el Tope de Subsidios por SME.

**OPERATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS - Res. 2203/2011**

Requisito: **PRECLASIFICACION DE INTERÉS**

**CÓMO SE OTORGA EL DINERO:**

Una vez otorgado el crédito, los fondos se dan al productor en cuotas según el avance de la producción.

- EL VEINTE POR CIENTO (20%) una vez acreditado el inicio de la pre producción.
- EL CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditado el comienzo de la fotografía principal del rodaje (arranque continuo de la etapa de rodaje) y haber dado cumplimiento con lo exigido por la Resolución 1921/05 INCAA. El material deberá ser presentado con PIZARRA o PLACA inicial que indique pertenencia al título del proyecto.
- EL TREINTA POR CIENTO (30%) una vez acreditada la finalización de rodaje, con la pizarra o placa por una duración similar o superior a la final de producto terminado.
- EL DIEZ POR CIENTO (10%) contra entrega de la Copia “A” una vez acreditado el cumplimiento de lo exigido por la Resolución 1921/05 INCAA.